AVISO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 013 DE 2022

LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Nombrada mediante **Resolución Nº 03347 del 19 de abril de 2021**, debidamente posesionada mediante acta del 19 de abril de 2021, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la **Resolución 03844 del 30 de abril de 2021**, modificada por la **Resolución 01509 de 11 de febrero de 2022**, procede a efectuar el siguiente:

AVISO

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, - en lo relativo a el proceso de Mínima Cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015 modificado, establece que en el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la entidad publicará la invitación Publica **por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones** o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.**

Por lo que la **SNR** incluyó el cronograma en la invitación tal como lo precisa la norma, los términos mínimos establecidos en este artículo. De acuerdo a lo anterior, en el cronograma se estableció:

I) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
II) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
III) **El momento en que publicará un aviso en el SECOP II**, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. (…)

Razón por la cual atendiendo y dando cumplimiento a lo consagrado en la norma y según los términos establecidos en el cronograma de la Invitación Pública del proceso de **Mínima Cuantía No. 013 de 2022,** no se recibieron observaciones y/o solicitudes para limitar el presente proceso y convocatoria a Mipymes. Motivo por el cual continúa el curso de la misma en el mismo sentido en que se publicó la Invitación Publica. Por lo que se precisa que **NO** se limitará la convocatoria a Mipymes, por tal podrá presentar sus ofertas cualquier interesado en el presente proceso.

AVISO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 013 DE 2022

El plazo estipulado para que los interesados presenten sus ofertas es el **9 de junio de 2022 Hasta las 10:00 am**

Dado en Bogotá a los 6 días del mes de junio de 2022.

CAMILA LUCÍA MONTES BALLESTAS
Directora de Contratación - Ordenadora del Gasto

Elaboró: Ingrid Johana Pachon Cardenas- Dirección de Contratación
Revisó y aprobó: Camila Lucia Montes Ballestas. Directora de Contratación.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co